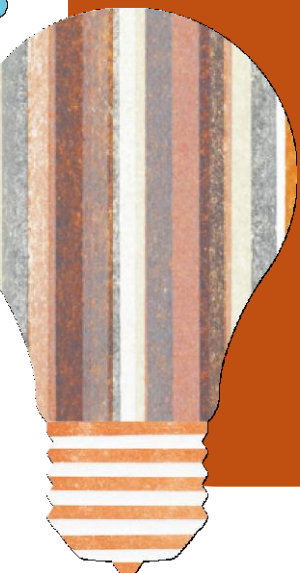


**Protocolo para la detección
y evaluación del alumnado
con Necesidades
Específicas de Apoyo
Educativo por presentar
Altas Capacidades
Intelectuales.**

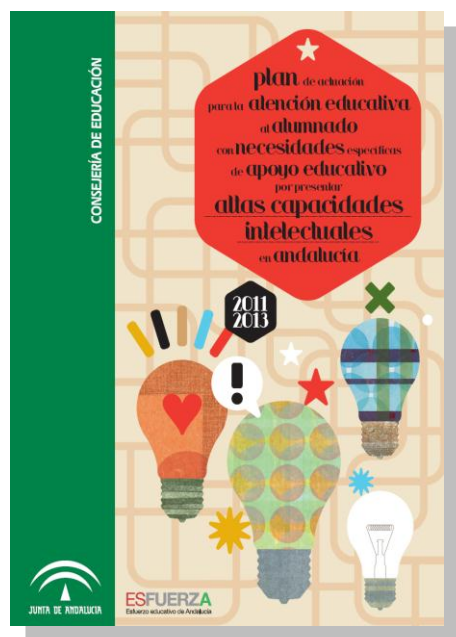
1

Justificación

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación recoge, en los artículos 76 y 77, que serán las Administraciones Educativas las que adopten las medidas necesarias para identificar al alumnado con altas capacidades intelectuales y valorar de forma temprana sus necesidades y adoptar los planes de actuación adecuados a dichas necesidades.
- La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía, expresa, en su artículo 114, que se identificará lo antes posible al alumnado con altas capacidades intelectuales.
- La identificación temprana de las potencialidades que posee un alumno o alumna permitirá articular una respuesta educativa adecuada y evitar los posibles efectos negativos que la ausencia de ésta puede provocar en el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado y en su proceso de desarrollo personal.



- Por todo ello, con objeto de articular un conjunto de medidas que optimicen la atención educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales en Andalucía, la Consejería de Educación presentó el 14 de febrero de 2011 el

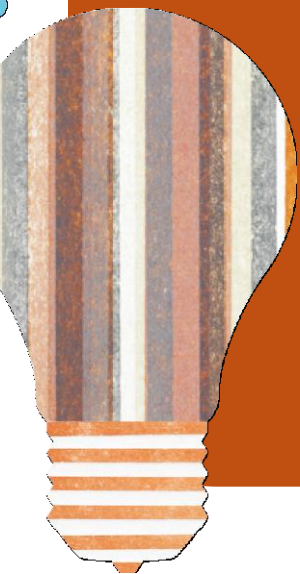


PLAN DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO POR PRESENTAR ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES EN ANDALUCÍA (2011-2013).

2

Objetivos

1. Dar a conocer entre las familias y profesorado los rasgos identificativos de las altas capacidades intelectuales.
2. Favorecer la identificación temprana del alumnado que posee características relacionadas con altas capacidades intelectuales.
3. Hacer seguimiento, en 1º de la ESO, del alumnado ya detectado en Educación Primaria e identificar posibles casos no detectados con anterioridad.
4. Realizar una valoración, de carácter psicopedagógico, respecto a las necesidades específicas de apoyo educativo que presenta un alumno o alumna con altas capacidades intelectuales.
1. Orientar la intervención educativa que se llevará a cabo con este alumnado, desde el momento mismo de la detección de las necesidades educativas que presenta.



3

Fases

Formación e información a los diferentes agentes implicados.

Servicio de Inspección

Informa a...

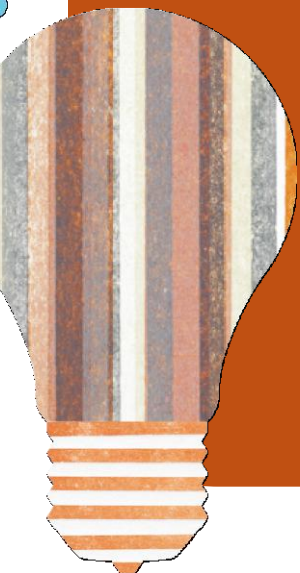
Directores y directoras

Directores y directoras

Claustro y Consejo Escolar

Servicio Ordenación Educativa

Orientadores y orientadoras

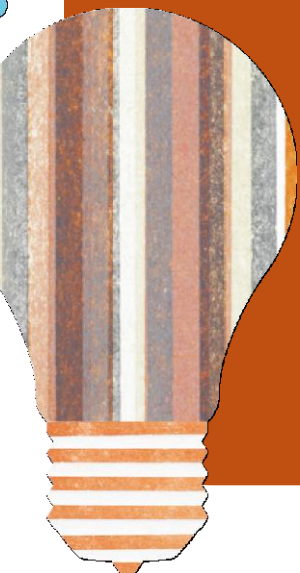


3

Fases

Línea prioritaria en el Plan Provincial del ETPOEP

- Extensión del Plan Provincial de Orientación a todos los profesionales implicados e la función orientadora
- Difusión y utilidad del módulo de gestión de la orientación en Séneca.
- Difusión y trabajo colaborativo respecto a las estrategias que inciden en el éxito escolar del alumnado, **con especial atención al Plan de AACC Intelectuales.**
- Estrategias de implicación de los orientadores/as en los EOE de los centros educativos.
- Optimización del trabajo de los EOE, de los DO, así como de todos los profesionales dependientes del E. Provincial.
- Optimización de la coordinación de servicios educativos.

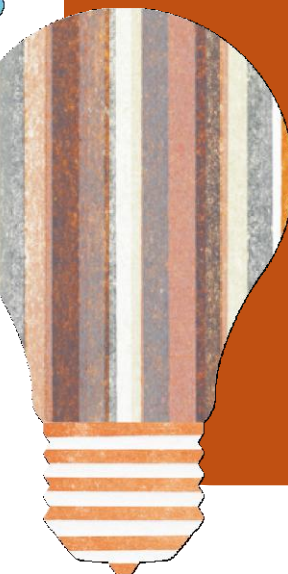


3

Fases

Información a la Comunidad Educativa

- **Dirección del centro:**
 - Medidas para el conocimiento de las actuaciones.
 - Responsabilización para supervisar la puesta en marcha.
 - Dar a conocer al Claustro y al C.E. las actuaciones del protocolo de AACCC intelectuales para su inclusión en el Plan de Centro.



3

Fases

Identificación del alumnado con indicios de presentar altas capacidades intelectuales

El orientador u orientadora entregará cuestionarios (1 folio) a:

TUTORES Y
TUTORAS DE 1º DE
PRIMARIA Y 1º DE
ESO

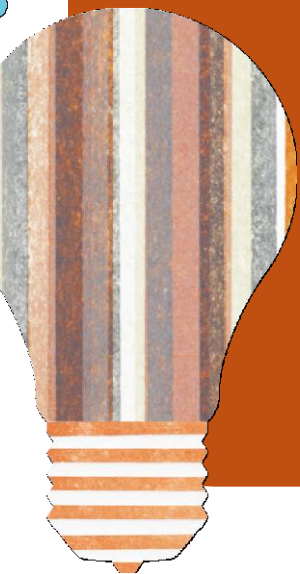
FAMILIAS DEL
ALUMNADO DE 1º
DE PRIMARIA Y 1º
DE ESO

3

Fases

Los cuestionarios estarán disponibles en Séneca.

Deberán entregarse al orientador u orientadora debidamente cumplimentados antes de la finalización del mes de octubre.



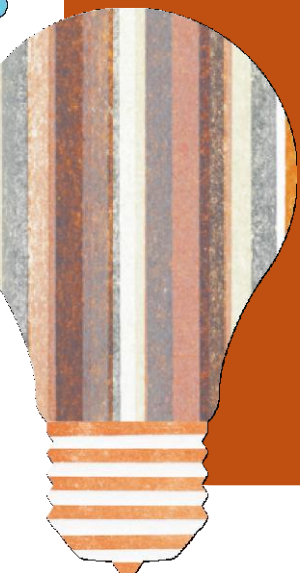
3

Fases

Al alumnado que supere los baremos establecidos para ambos cuestionarios, previa autorización familiar, se le aplicarán pruebas de screening que permitirán confirmar los niveles altos de capacidades intelectuales.

Esta fase deberá concluirse antes del final del mes de diciembre de cada curso escolar.

Finalmente, el alumnado en el que se confirmen estas circunstancias será objeto de la correspondiente evaluación psicopedagógica a lo largo del segundo trimestre del curso.

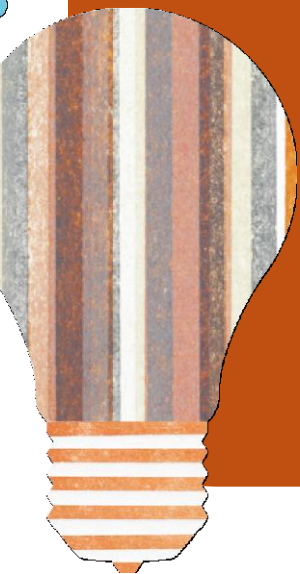


3

Fases

El informe de evaluación psicopedagógica se registrará en Séneca.

Tras la evaluación psicopedagógica se adoptarán las medidas educativas más adecuadas para este alumnado, conforme a la normativa vigente.



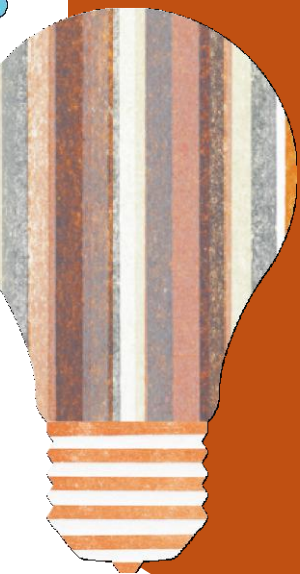
3

Fases

Respuesta educativa. Seguimiento y Evaluación

- Jefatura de estudios: puesta en marcha de las actuaciones necesarias para articular la respuesta educativa.
- Respetar los plazos en caso de flexibilización.
- Coordinación entre orientador/a, tutor/ y jefatura de estudios: seguimiento anual , valorando la adecuación de las medidas educativas adoptadas.

Todo este procedimiento queda regulado por las Instrucciones de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, de 1 de septiembre de 2011 por las que se regula el procedimiento para la aplicación del protocolo para la detección y evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades intelectuales.



★
plan de actuación
para la atención educativa
al alumnado
con necesidades específicas
de apoyo educativo
por presentar
**altas capacidades
intelectuales**
en andalucía

